

Dictamen Pericial Proceso 2022-00296 Luis Arnoldo Orozco

Ricardo MURIEL RUBIO <ricardomurielr@gmail.com>

Mar 27/02/2024 13:12

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (546 KB)

LuisArnoldoOrozco_DP.pdf;

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Adjunto Dictamen Pericial ordenado dentro del proceso de la referencia --

Favor confirmar recibido conforme

Ricardo MURIEL

RICARDO MURIEL R.

CONTADOR PÚBLICO
REVISORÍA FISCAL
ANALISTA FINANCIERO
AVALÚO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

CALCULISTA ACTUARIAL
ESPECIALISTA UPAC / UVR
PERITO – AUXILIAR DE LA JUSTICIA
AVALÚO DE INMUEBLES - URBANO - RURAL

Santiago de Cali, Febrero 21 de 2024

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes:	LUIS ARNOLDO OROZCO V.
Demandados:	RICARDO DIAZ BUITRAGO
Radicación:	2022– 00296-00

RICARDO MURIEL RUBIO en mi condición de Auxiliar de la Justicia, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.933.884, debidamente designado, presento a continuación Dictamen Pericial, ordenado por el Despacho dentro del proceso de la referencia y según los siguientes

ANTECEDENTES:

Según los Hechos de la Demanda:

Primero: El día 04 de julio del año 2021 ocurre un accidente de tránsito sobre la Calle 9ª con carreras 44 y 45 de la Ciudad de Santiago de Cali, viéndose involucrado los automotores de placas FWM-566 y EQL-087

Segundo: El automotor de placa EQL-087 estaba siendo conducido por el señor Luis Arnoldo Orozco Villanueva.

Décimo primero: Por presentar las secuelas indicadas en el dictamen de medicina legal, fue remitido para valoración ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, determinando una PCL de 16.00%.

En Octubre 24 de 2023 el Despacho con Oficio No. 468 ordena:

“... para que realice la correspondiente indemnización por concepto de la pérdida de capacidad laboral del señor LUIS ARNOLDO OROZCO VILLANUEVA y

Cali, - Avenida 6ª norte, 14-54 Of. 510 Tel. (57 2) 653 4814 Cel (03 315) 551 5704

NIT 14.933.884 – 9 E-mail ricardomuriel@yahoo.es

Página 1 de 6

liquidación de los perjuicios materiales cobrados en el proceso con fundamento en la prueba documental que obra en el expediente y teniendo en cuenta el salario certificado y no se incluirá prestaciones sociales, porque no se trata de un trabajador. Por lo tanto, se ordena al perito evaluador que realice el dictamen pericial uno con el certificado que aportó la parte demandante y el otro con el salario mínimo y sin prestaciones sociales porque no se trata de un trabajador.”

DESARROLLO

Los Perjuicios Materiales son el DAÑO EMERGENTE y el LUCRO CESANTE, en el presente se reclama como Daño Emergente el gasto en el que el Demandante incurrió por concepto de *transporte para asistir a todos los controles a médicos, terapias y citas a medicina legal y junta de calificación desde la fecha del accidente 04 de julio de 2021.*

Prueba de lo reclamado como **Daño Emergente** se adjuntan Recibos de Caja Menor con identificación del vehículo transportista y con fecha de la diligencia, total de 58 comprobantes que ascienden a gastos por valor de \$1.266.000, los que una vez indexados, con aplicación del IPC certificado por el DANE, con fecha inicial, la de la causación y fecha final Febrero 27 de 2024, para un total a valores actuales de **\$1.566.234.**

LUCRO CESANTE

Es el valor en que se disminuyen los ingresos de la víctima a raíz daño causado y que en el presente caso corresponde, i) a la incapacidad determinada por *El Instituto Nacional de Medicina Legal* que en *Informe Pericial* de Mayo 10 de 2022 establece: **Incapacidad Médico legal Definitiva de Cien (100) días** y ii) a la **Pérdida de Capacidad Laboral** que la *Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca* estableció en un **PCL 16%**

INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN

En el expediente obra a página 101 del archivo **003Anexos** el documento expedido por EDINSON REYES T. propietario del vehículo de placas EQL 087 que “... certifica que el señor LUIS ARNOLDO OROZCO VILLANUEVA ... trabaja como conductor del vehículo... Sus honorarios ascienden mensualmente a la suma de Dos Millones Quientos Mil Pesos (\$2.500.000.00) . Firma: Junio 18 de 2022.

Con base en el anterior documento, elaboraremos la primera parte de la liquidación solicitada por la Señora Juez de la siguiente manera:

Ingreso Actualizado:

Para efectos de la presente liquidación, este ingreso del año 2022 se actualiza aplicando la fórmula de Indexación y con base en el IPC certificado por el DANE para la fecha inicial, Junio de 2022 y final, Enero 2024:

$$\text{Factor .Indexación} = \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice inicial}} = \frac{\text{Enero 2024}}{\text{Junio 2022}} = \frac{138.98}{119.31} = 1,16486464$$

$$\text{IBL} = \$ 2.912.161.60$$

LUCRO CESANTE PASADO

Corresponde a la pérdida o disminución de ingresos de la víctima desde la fecha del accidente y hasta la fecha de la presente liquidación, Julio 4 de 2021 hasta Febrero 27 de 2024. Inicialmente se establece una incapacidad de 100 días, que vence en Septiembre 12 de 2022 y a partir de esa fecha, se liquidará la PCL del 16% certificada:

a) Incapacidad

$$\$ 2.912.161.60 \div 30 \times 100 = \$ 9.707.205$$

b) PCL desde Septiembre 13 de 2022 hasta Febrero 27 de 2024 - Son 17.5 Meses, los que se liquidan con el desarrollo de la siguiente fórmula Actuarial:

$$S = \frac{Ra (1 + i)^n}{i}$$

En donde:

S: Valor Lucro Cesante Consolidado

Ra: Valor del ingreso Mensual dejado de recibir. **\$2.912.162 x 16%**
\$465.946

i Tasa de Interés Legal 6.0% EA, **0,4867% NM.**

n **17,5 meses**

LUCRO CESANTE PASADO – CONSOLIDADO

\$ 8.489.879

LUCRO CESANTE FUTURO

Corresponde al periodo que va desde la presente liquidación hasta el Vencimiento de la Obligación que en este caso es, la esperanza de vida de la víctima, que de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera, para la edad de 55.5

años es de 27 años, o sea 321.6 meses. Con la Liquidación del LC PASADO se reconocieron 21 meses, por lo que ahora corresponde liquidar 300.8 meses como LC FUTURO, los que se calculan con el desarrollo de la siguiente fórmula actuarial:

$$S = \frac{Ra \times (1 + i)^n - 1}{i \times (1 + i)^n}$$

En donde:

S: Valor Lucro Futuro
 Ra: Valor del ingreso Mensual dejado de recibir. **\$465.946**
 i Tasa de Interés Legal 6.0% EA, **0,4867% NM**.
 n **300.8 meses**

LUCRO CESANTE FUTURO –	\$ 73.507.613
-------------------------------	----------------------

RESUMEN – Base Ingreso Certificado

Daño Emergente	\$	1.566.234
Incapacidad	\$	9.707.205
Lucro Cesante Pasado	\$	8.489.879
Lucro Cesante Futuro	\$	73.507.613
Indemnización Base Ingreso Certificado	\$	93.270.931

Atendiendo lo ordenado por el Despacho, a continuación se presenta la liquidación, de los conceptos ya mencionados, ahora con base en el Salario Mínimo Legal Vigente, lo que determina un IBL \$ 1.300.000 para el cálculo de la Incapacidad y \$1.300.000 x 16% para el cálculo del Lucro Cesante Pasado y Futuro;

a) Incapacidad

$$\text{\$ } 1.300.000 \div 30 \times 100 = \text{\$ } 4.333.333$$

b) **PCL** desde Septiembre 13 de 2022 hasta Febrero 27 de 2024 - Son 17.5 Meses, los que se liquidan con el desarrollo de la siguiente fórmula Actuarial:

$$S = \frac{Ra (1 + i)^n}{i}$$

En donde:

S: Valor Lucro Cesante Consolidado

Ra: Valor del ingreso Mensual dejado de recibir. **\\$1.300.000 x 16%**
\\$208.000

i Tasa de Interés Legal 6.0% EA, **0,4867% NM.**

n **17,5 meses**

LUCRO CESANTE PASADO – CONSOLIDADO	\\$ 3.789.914
---	----------------------

LUCRO CESANTE FUTURO

Corresponde al periodo que va desde la presente liquidación hasta el Vencimiento de la Obligación que en este caso es, la esperanza de vida de la víctima, que de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera, para la edad de 55.5 años es de 27 años, o sea 321.6 meses. Con la Liquidación del LC PASADO se reconocieron 21 meses, por lo que ahora corresponde liquidar 300.8 meses como LC FUTURO, los que se calculan con el desarrollo de la siguiente fórmula actuarial:

$$S = \frac{Ra \times (1 + i)^n - 1}{i \times (1 + i)^n}$$

En donde:

S: Valor Lucro Futuro

Ra: Valor del ingreso Mensual dejado de recibir. **\\$208.000**

Cali, - Avenida 6ª norte, 14-54 Of. 510 Tel. (57 2) 653 4814 Cel (03 315) 551 5704 NIT 14.933.884 – 9 E-mail ricardomuriel@yahoo.es		
		Página 5 de 6

i Tasa de Interés Legal 6.0% EA, **0,4867%** NM.
n **300.8** meses

LUCRO CESANTE FUTURO –	\$ 32.814.078
-------------------------------	----------------------

RESUMEN – Base Salario Mínimo Legal Vigente

Daño Emergente	\$	1.566.234
Incapacidad	\$	4.333.333
Lucro Cesante Pasado	\$	3.789.914
Lucro Cesante Futuro	\$	32.814.078
Indemnización Base Ingreso SMMLV	\$	42.503.559

De la anterior manera queda presentado el Dictamen Pericial ordenado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



RICARDO MURIEL RUBIO

CONTADOR PÚBLICO

Tarjeta Profesional No. 17.424-T Junta Central de Contadores

RAA - AVAL-14933884 - Autorregulador Nacional de Avaluadores –



PIN de Validación: a5ee09d8



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RICARDO MURIEL RUBIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14933884, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-14933884.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICARDO MURIEL RUBIO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a5ee09d8



<https://www.raa.org.co>



Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

- Producto en proceso, producto terminado, establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
20 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales.

Fecha de inscripción
07 Jul 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
13 Dic 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a5ee09d8



<https://www.raa.org.co>



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección: AVENIDA 6 NORTE #14 - 54, OF. 510

Teléfono: 3155515704

Correo Electrónico: ricardomuriel@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación- Corporación Educativa y Empresarial KAIZEN

Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes - Academia de Estudios Técnicos Scotland Yard

Contador Público - Pontificia Universidad Javeriana - Sede Cali

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	04 Jun 2019
Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	21 Dic 2020

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICARDO MURIEL RUBIO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 14933884

El(la) señor(a) RICARDO MURIEL RUBIO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: a5ee09d8



PIN DE VALIDACIÓN

a5ee09d8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal